

**Notificación de Acuerdo por Demanda colectiva  
("NOTIFICACIÓN")**

*Mark Thompson v. Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc., et al.*  
Caso Nro. BC568018  
600 South Commonwealth Ave.  
Los Angeles, CA 90005

**Si usted es un empleado actual o ex empleado por de Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc., un acuerdo de demanda colectiva descrito en esta carta puede afectar sus derechos. POR FAVOR LEA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CON CUIDADO.**

*Una corte autorizó esta notificación. Esto no es una solicitud de un abogado.*

**¿POR QUÉ RECIBE ESTA NOTIFICACIÓN?**

- Mark Thompson, ex empleado de Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. presentó una demanda contra Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y Brandt Brothers Enterprises, Inc. alegando que tanto a él como a otros empleados no exentos no se les brindó períodos de comida y de descanso y no se les abonaron adecuadamente todos los salarios devengados ni fueron reembolsados por los gastos según lo requerido por la ley de California, y que Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y Brandt Brothers Enterprises no informaron en forma precisa las ganancias en las declaraciones salariales de los empleados.
- Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y Brandt Brothers Enterprises, Inc. niegan cualquier responsabilidad en relación a sus prácticas laborales.
- Las partes de la demanda han alcanzado un acuerdo propuesto, y la Corte ha otorgado su aprobación preliminar a los términos del acuerdo. La Corte no ha determinado que Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. haya actuado incorrectamente.
- **En base a los registros de Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y Brandt Brothers Enterprises, Inc., usted es uno de los empleados actuales o ex empleados de Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. que son elegibles para participar en el acuerdo. Este acuerdo propuesto podría afectar sus derechos legales, y en este momento usted debe tomar una decisión:**

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA DEMANDA</b>	
<b>No hacer nada</b>	Si desea recibir su parte del acuerdo no es necesario realizar ninguna acción. Se le enviará un cheque del acuerdo. Usted liberará su derecho de demandar por separado a Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y a Brandt Brothers Enterprises, Inc. en base a las mismas reclamaciones legales de esta demanda.
<b>Solicitar ser Excluido</b>	Si solicita ser excluido no recibirá un cheque del acuerdo. Usted conservará todo derecho a demandar separadamente a Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. por las mismas reclamaciones legales de esta demanda. Debe solicitar ser excluido antes de 18 de mayo de 2017.

***PROFESSIONAL COURIER & NEWSPAPER DISTRIBUTION, INC. Y BRANDT BROTHERS ENTERPRISES, INC. NO TOMARÁN REPRESALIAS EN CONTRA DE NINGÚN MIEMBRO DE CLASE POR EJERCER CUALQUIERA DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN RELAIÓN AL ACUERDO***

**Sus opciones y los plazos para actuar se explican en esta notificación.**

**INFORMACIÓN BÁSICA**

**1. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTA NOTIFICACIÓN?**

Ha recibido esta notificación porque los registros de Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. muestran usted actualmente trabaja o anteriormente trabajó para Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. como empleado no exento en algún momento desde el 30 de diciembre de 2010. En otras palabras, usted forma parte de una "clase" de empleados en cuyo nombre Mark Thompson presentó una demanda colectiva. Las partes de la demanda han alcanzado un acuerdo propuesto en el caso, pero el acuerdo debe ser aprobado por la Corte. La jueza Maren E. Nelson de la Corte Superior del Condado de Los Angeles está supervisando el acuerdo propuesto de esta demanda colectiva y ha otorgado aprobación preliminar al acuerdo para que usted pueda recibir esta notificación y comprender cómo podría afectar sus derechos. La demanda es conocida como *Thompson v. Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc., et al.*, Caso Nro. BC568018.

## **2. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?**

Esta demanda trata en cuanto a si Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. proporcionaron a los empleados no exentos la totalidad de periodos de comida y de descanso requeridos por la ley, si Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. pagó a los empleados todos los salarios a los cuales tenían derecho bajo la ley, si Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. reembolsó a los empleados por todos los gastos de negocios razonablemente incurridos, si Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. reportaron correctamente los ingresos de dichos empleados y otra información requerida en las declaraciones de salario o "recibos" que proporcionó y si dichos empleados podrían tener derecho a penalidades adicionales según la ley a causa de estas posibles violaciones por parte de Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. Si desea obtener más información sobre las reclamaciones en este caso, puede ver una copia de la queja [www.phoenixclassaction.com/thompsonvbrandtbrothers](http://www.phoenixclassaction.com/thompsonvbrandtbrothers).

## **3. ¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA, Y QUIÉN ESTÁ INVOLUCRADO?**

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas "Representantes de la Clase" (En este caso Mark Thompson) demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Las personas en conjunto son una "Clase" o "Miembros de la Clase." El Representante de la Clase y todos los Miembros de la Clase se denominan Demandantes. Las compañías a las que demandaron (en este caso, Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. and Brandt Brothers Enterprises, Inc.) se denominan Demandados. En una demanda colectiva, una corte resuelve los reclamos de toda la Clase, excepto para aquellas personas que optan por excluirse de la Clase.

## **4. ¿CUÁL ES EL PERÍODO AL QUE SE APLICA ESTA DEMANDA COLECTIVA?**

Esta Demanda Colectiva se aplica a todos los empleados no exentos de Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. empleados en algún momento entre el 30 de diciembre de 2010 hasta el [inserte fecha], que es la fecha en la cual la Corte otorgó la aprobación preliminar al Acuerdo. Este período de tiempo se denomina "Periodo de la Clase". Como se describe a continuación, el Periodo de la Clase se utiliza para determinar el monto de la participación de cada Miembro de la Clase en el Acuerdo.

## **5. ¿POR QUÉ ESTA DEMANDA ES UNA DEMANDA COLECTIVA?**

La Corte ha decidido preliminarmente que esta demanda puede ser resuelta como una demanda colectiva porque cumple con ciertos requisitos de la ley de California que todas las demandas colectivas deben satisfacer. Concretamente la Corte constató que:

- Existen alrededor de 320 empleados actuales o ex empleados de Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. que trabajaron como empleados no exentos;
- Hay cuestiones y hechos legales comunes a cada uno de ellos que justificarían un acuerdo en nombre de toda la Clase;
- Las reclamaciones de Mark Thompson son características de las reclamaciones del resto de la Clase;
- El Sr. Thompson y sus abogados, que representarán a la Clase, representarán justa y adecuadamente los intereses de la Clase;
- La resolución de esta demanda como una demanda colectiva sería más eficiente que la existencia de numerosas demandas individuales de cada uno de los Miembros de la Clase; y
- Los términos del acuerdo (descritos a continuación en la Parte 7) y los montos a pagar a los Miembros de la Clase parecen ser justos y adecuados en base a las fortalezas y debilidades de las reclamaciones del Demandante.

Más información acerca de por qué el Tribunal ha permitido preliminarmente a las partes para proceder con la solución de esta demanda como un recurso colectivo está disponible en la orden de aprobación preliminar de la Corte, que está disponible en [www.phoenixclassaction.com/thompsonvbrandtbrothers](http://www.phoenixclassaction.com/thompsonvbrandtbrothers).

## **6. ¿LA CORTE HA DECIDIDO QUIÉN TIENE LA RAZÓN?**

Como parte del acuerdo, Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. niegan haber violado cualquier parte de la ley de California en la forma en que proporcionaron períodos de comida y períodos de descanso a los Miembros de la Clase, en el modo en que compensaron a Los Miembros de la Clase, en la forma en que reembolsaron los gastos a los empleados y en la forma en que reportaron las ganancias y otra información requerida en las declaraciones salariales o "recibos" que proporcionaron a los Miembros de la Clase. La Corte no determinará si el Demandante o Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. están en lo correcto. Al otorgar la aprobación preliminar al acuerdo la Corte no está sugiriendo que el Demandante ganará o perderá este caso. La función de la Corte en la evaluación del acuerdo es decidir si los términos del acuerdo parecen ser justos para la Clase en base a las fortalezas y las debilidades de las reclamaciones del Demandante, si un acuerdo en nombre de todos los Miembros de la Clase es apropiado en base a los tipos de reclamaciones de la Denuncia del Demandante y si el Demandante y sus abogados representarán en forma justa a los Miembros de la Clase.

## 7. ¿HAY DINERO DISPONIBLE AHORA?

En este momento no hay dinero disponible debido a que la Corte únicamente ha otorgado una aprobación *preliminar* al acuerdo. La Corte aún no ha decidido otorgar la aprobación *definitiva* al acuerdo. La Corte no tomará una decisión en cuanto a la aprobación final del acuerdo hasta que los Miembros de la Clase hayan recibido la notificación de la demanda y hayan tenido la oportunidad de decidir su participación en el acuerdo. Si la Corte aprueba el acuerdo en forma definitiva los fondos del acuerdo se pagarán a los Miembros de la Clase.

## LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO

### 8. ¿A CUÁNTO ASCIENDE EL TOTAL DEL ACUERDO?

Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y Brandt Brothers Enterprises, Inc. han acordado pagar un total de Trescientos Mil Dólares (\$ 300,000.00) como compensación por las reclamaciones del Demandante. Este término se conoce como el "Valor Bruto del Acuerdo". Según los términos del acuerdo, Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y Brandt Brothers Enterprises, Inc. han acordado pagar esta suma total, y ningún porcentaje del Valor Bruto del Acuerdo será devuelto a Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc.

### 9. ¿QUÉ PORCENTAJE DEL ACUERDO IRÁ A LOS MIEMBROS DE LA CLASE?

Se aplicarán ciertas deducciones al Valor Bruto del Acuerdo. El monto restante tras estas deducciones se denomina al "Valor Neto del Acuerdo". El Valor Neto del Acuerdo es el monto que se dividirá entre los Miembros de la Clase, conocido como Valor Neto del Acuerdo.

Se solicitará cada una de las deducciones del Valor Bruto del Acuerdo que se enumeran a continuación y la Corte decidirá a cuánto ascenderán al momento de la aprobación final. La Corte ha aprobado preliminarmente cada una de las siguientes deducciones del Valor Bruto del Acuerdo:

- Honorarios de abogados que no excedan los \$100,000.00 (1/3 del Valor Bruto del Acuerdo) y costos por hasta Cinco Mil Dólares (\$ 5,000.00). Sin embargo, la Corte no aprobará el importen de los honorarios de abogados hasta la audiencia de aprobación final;
- No se espera que el pago al Administrador del Acuerdo exceda la suma de ocho mil quinientos dólares (\$8,500.00) por los costos de enviar la notificación a los Miembros de la Clase, responder las preguntas de los Miembros del Clase y distribuir los fondos del acuerdo entre los Miembros de la Clase si la Corte aprueba el acuerdo;
- Pago al Representante de la Clase que no exceda los siete mil quinientos dólares (\$7,500.00) como incentivo por la presentación de esta demanda, por los riesgos incurridos por el Demandante en la presentación de la demanda y por la participación del Demandante en esta demanda asistiendo a los Abogados de la Clase. La Corte no aprobará el monto del incentivo hasta la audiencia de aprobación final; y
- Pago a la Agencia de Fuerza y Desarrollo Laboral de California ("LWDA", por sus siglas en inglés) de Cinco Mil Dólares (\$ 5,000,00), 75 por ciento de los cuales debe ser pagado a la LWDA de acuerdo con la Sección 2699(i) del Código Laboral de California, que representa el porcentaje correspondiente a la LWDA de las sanciones civiles obtenidas por el Demandante bajo los términos del Acuerdo por violaciones del Código Laboral de California.

Cada uno de los importes anteriores se deduce del Valor de Bruto del Acuerdo, y el importe restante (Valor de Neto del Acuerdo) se distribuirá entre todos los Miembros de la Clase. En base a las deducciones anteriores que las Partes acuerdan bajo el Acuerdo, el Valor Neto del Acuerdo es de Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos dólares (\$172,500,00). **En ningún caso el Valor Neto del Acuerdo será inferior a Ciento Setenta y Cuatro Mil Dólares (\$174,000,00) La siguiente tabla resume el Valor Bruto del Acuerdo y el Valor Neto del Acuerdo:**

<b>VALOR BRUTO DEL ACUERDO</b>	<b>\$300,000.00</b>
<b>Honorarios y Gastos de Abogados</b>	<b>\$105,000.00</b>
<b>Costos de Administración del Acuerdo</b>	<b>\$8,500.00</b>
<b>Premio de Incentivo al Representante de Clase</b>	<b>\$7,500.00</b>
<b>Pago a la Agencia de Fuerza y Desarrollo Laboral de California</b>	<b>\$5,000.00</b>
<b>VALOR NETO DEL ACUERDO</b>	<b>\$174,000,00</b>

## **10. ¿CUÁL ES MI PARTE DEL ACUERDO, Y CÓMO SE CALCULA?**

El Acuerdo refleja las reclamaciones del Demandante respecto a que él y los demás Miembros de la Clase tienen derecho a salarios y primas no abonados, intereses sobre salarios no abonados, reembolso de gastos y diversas penalidades relacionadas con la falta de pago de salarios establecidas bajo el Código Laboral de California. Por lo general, la participación de cada Miembro de la Clase en el Acuerdo depende del tiempo que el Miembro de la Clase fue contratado por Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. durante el período de tiempo aplicable. El Administrador del Acuerdo calculará el importe que cada Miembro de la Clase recibirá de la siguiente manera:

- Quince por ciento (15%) del Valor Neto del Acuerdo representa los salarios no abonados e intereses a los que los Miembros de la Clase pueden tener derecho. El Administrador del Acuerdo dividirá ese monto por el número total de períodos de pago que todos los Miembros de la Clase participantes trabajaron durante el Período de la Clase. Este monto se denomina "Tasa Salarial" El Administrador del Acuerdo multiplica la tasa salarial por el número de períodos de pago que usted trabajó durante el Período de la Clase, y a ese importe se le llama el "Pago Salarial". Su Pago Salarial estará sujeto a impuestos y retenciones, de la misma manera que lo hubiera estado si lo hubiera recibido como parte de su cheque de pago de Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc.
- El diez por ciento (10%) del Valor Neto del Acuerdo representa el reembolso de gastos a los Miembros de la Clase. El Administrador del Acuerdo dividirá ese monto por el número total de períodos de pago que todos los Miembros de la Clase trabajaron durante el Período de la Clase. Ese monto se denomina "Tasa de Reembolso" El Administrador del Acuerdo multiplicará la Tasa de Reembolso por el número de períodos de pago que usted trabajó durante el Período de la Clase, y ese importe es denominado "Pago de Reembolso". Su Pago de Reembolso no estará sujeto a retenciones de impuestos de Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc.
- El Setenta y Cinco por ciento (75%) del Valor Neto del Acuerdo representa penalidades a las cuales los Miembros de la Clase pueden tener derecho. El Administrador del Acuerdo dividirá ese monto por el número total de períodos de pago que todos los Miembros de la Clase trabajaron durante el Período de la Clase. Ese monto se denomina "Tasa de Penalidad" El Administrador del Acuerdo multiplicará la Tasa de Penalidad por el número de períodos de pago que usted trabajó durante el Período de la Clase, y ese importe es denominado "Pago de Penalidad". Su Pago de Penalidad no estará sujeto a retenciones de impuestos de Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc.

**Sobre la base de lo anterior, su participación estimada en el Acuerdo es <<EstAmt>>.**

La estimación de su participación en el Acuerdo asume que todos los demás Miembros elegibles de la Clase decidirán recibir su parte individual del Acuerdo y que la Corte aprobará los montos descritos en la Parte 9 que pudieran deducirse del Valor Bruto del Acuerdo. El importe real del monto de su parte individual del Acuerdo dependerá de cuántos Miembros de la Clase decidan que desean ser excluidos del Acuerdo y de las cantidades reales deducidas del Valor Bruto del Acuerdo que la Corte apruebe.

## **11. ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS FISCALES SI DECIDO RECIBIR MI PARTE DEL ACUERDO?**

Ni los abogados de los Miembros de la clase, ni Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y Brandt Brothers Enterprises, Inc. hacen representación alguna con respecto a las consecuencias tributarias de este Acuerdo o su participación en el mismo, y le animamos a que busque su propio asesoramiento fiscal personal antes de actuar en respuesta a esta Notificación.

Por favor tenga en cuenta que las retenciones de impuestos serán reportadas a la autoridad tributaria apropiada, sea que coja el cheque o no.

## **12. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS QUE ESTOY LIBERANDO BAJO EL ACUERDO?**

Si decide no tomar acción en respuesta a esta Notificación recibirá su parte del Acuerdo como se describió anteriormente. A cambio de su parte del Acuerdo, usted dejará sin efecto su derecho de presentar su propia demanda contra Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. por las mismas demandas que el Demandante alegó en su Demanda, o presentar reclamaciones que el Demandante podría haber alegado basándose en las alegaciones en su Demanda. Específicamente, si usted decide recibir su parte del Acuerdo dejará sin efecto su derecho de presentar una demanda u otra reclamación contra Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. por las violaciones de salarios y horas de California que ocurrieron durante el Período de la Clase, tales como reclamaciones por salarios mínimos no pagados, trabajo fuera de horario, salarios de horas extras no pagados o pagados incorrectamente, incumplimiento de períodos de comidas o de descanso, reembolso de gastos de negocio, inexactitudes en recibos de salario, el no pago de la totalidad de salarios adeudados al momento de la

terminación o renuncia al empleo, y su derecho a reclamar sanciones civiles o legales que puedan estar relacionadas con dichas reclamaciones. **Puede ver el texto completo de la Liberación a la que estará sujeto si recibe su parte del Acuerdo en [www.phoenixclassaction.com/thompsonvbrandtbrothers](http://www.phoenixclassaction.com/thompsonvbrandtbrothers).**

### **13. ¿QUÉ DERECHOS CONSERVO INCLUSO SI RECIBO MI PARTE DEL ACUERDO?**

Incluso si usted decide recibir su parte del Acuerdo, **no** está liberando **ningún** derecho de presentar una reclamación contra Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. y/o Brandt Brothers Enterprises, Inc. por violaciones de salarios y horas que ocurrieron o pudieran ocurrir con **posterioridad** al Periodo de la Clase (desde el 30 de diciembre de 2010 hasta 2 de marzo de 2017).

Además, usted **no** está liberando a Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc. ni a Brandt Brothers Enterprises, Inc. ni a ninguna otra persona o entidad de reclamaciones por compensación de trabajadores, desempleo, beneficios por incapacidad, o cualquier reclamo no relacionado con salarios y horas, tales como reclamos por discriminación, acoso o represalias bajo la Ley de Empleo Justo y Vivienda de California o la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Americanos con Discapacidades, o cualquier reclamación bajo sus regulaciones o pautas.

### **SUS DERECHOS Y OPCIONES**

Usted debe decidir si permanece en la Clase o solicita ser excluido del Acuerdo.

### **14. ¿QUÉ OCURRE SI NO HAGO NADA?**

No es necesario que realice ninguna acción si desea recibir su parte del Acuerdo. Recibirá automáticamente un cheque con su parte del Acuerdo, siempre y cuando la Corte otorgue la aprobación *final* al Acuerdo y el Administrador del Acuerdo tenga su dirección actual. Tenga en cuenta que si recibe su parte del Acuerdo sólo podrá presentar una demanda por violaciones de salarios y horas que ocurrieron con posterioridad al March 2, 2017. Usted estará vinculado legalmente por toda Orden que emita la Corte, y las sentencias que la Corte realice con respecto a este Acuerdo.

Si por alguna razón la Corte decide no dar su aprobación final al Acuerdo éste será nulo y no recibirá su parte del Acuerdo. También conservará los derechos que pudiera haber tenido si la demanda del Demandante nunca se hubiera presentado. Bajo los términos del Acuerdo, si la Corte no da la aprobación final al Acuerdo por algún motivo, las partes de la demanda seguirán adelante con la misma.

### **15. ¿CÓMO SOLICITO QUE LA CORTE ME EXCLUYA DEL ACUERDO SI NO DESEO PARTICIPAR?**

Si desea ser excluido del Acuerdo debe enviar por correo un "Formulario de Exclusión" en el que manifieste su intención de excluirse del Acuerdo de *Thompson v. Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc., et al.* (BC568018) y no recibir su parte del Acuerdo. En esta correspondencia se incluye un formulario de exclusión y un sobre de envío. **Envíe el Formulario de Exclusión sólo si desea ser excluido del Acuerdo.**

**Tenga en cuenta que, si desea excluirse del acuerdo, debe presentar su formulario de exclusión con fecha no posterior al 18 de mayo de 2017. Los formularios recibidos después de esa fecha no serán aceptados.**

Si envía un Formulario de Exclusión al Administrador de Reclamaciones a la dirección que se indica a continuación dentro del plazo indicado anteriormente, indicando que desea optar por excluirse del acuerdo de este caso **no podrá recibir** ninguno de los beneficios del Acuerdo. No obstante, conservará los derechos legales que pueda tener contra los Demandados.

PHOENIX SETTLEMENT ADMINISTRATORS  
1411 N. Batavia St., Suite 105  
Orange, CA 92867  
Telephone: (800) 784-2174

### **16. ¿PUEDO OBJETAR EL ACUERDO?**

Sí. Si usted no se excluye del Acuerdo puede objetar el Acuerdo, y/o la solicitud de los Abogados de la Clase de honorarios y costos de abogados, personalmente o por medio de un abogado a sus expensas, enviando una objeción por escrito al Administrador de Reclamaciones a la dirección indicada en la Parte 15.

Todas las objeciones deben estar firmadas y deben incluir su nombre, dirección y el nombre y número de caso de la Demanda: *Mark Thompson v. Professional Courier & Newspaper Distribution, Inc., et al.*, Caso Nro. BC568018. Todas las objeciones deben enviarse por correo al Administrador de Reclamaciones, con fecha no posterior al **18 de mayo de 2017**. Si envía una objeción oportuna por correo puede presentarse, personalmente o por medio de un abogado, a sus propias expensas, en la Audiencia de Aprobación Final detallada en la Parte que sigue. Su objeción debe explicar claramente por qué objeta el Acuerdo propuesto. Incluso si usted no se presenta personalmente o a través de un abogado la Corte tendrá en cuenta su objeción.

Aún en caso que envíe una objeción por correo, si la Corte otorga su aprobación final al Acuerdo, usted recibirá su parte del Acuerdo y estará sujeto a la liberación descrita en la Parte 12, a menos que también envíe por correo una carta al Administrador del Acuerdo indicando que desea ser excluido del Acuerdo, como se describe en la Parte 15.

## LOS ABOGADOS DE ESTE CASO

### 17. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

La Corte ha decidido que los abogados de Mahoney Law Group, APC, en 249 E. Ocean Boulevard, Suite 814 Long Beach, CA 90802 están calificados para representarle a usted y a todos los Miembros de la Clase. El abogado Kevin Mahoney y los abogados de Mahoney Law Group, APC, son llamados "Abogados de la Clase". Tienen experiencia en la gestión de casos similares contra otros empleadores. Más información sobre este bufete de abogados, su práctica y la experiencia de sus abogados está disponible en <http://www.mahoney-law.net/>.

### 18. ¿DEBERÍA TENER MI PROPIO ABOGADO?

No es necesario que contrate a su propio abogado debido a que los Abogados de la Clase están trabajando en su nombre. Pero, si desea tener su propio abogado deberá costearlo usted mismo. Por ejemplo, puede solicitarle que comparezca en la Corte si desea que alguien que no sea un Abogado de la Clase le represente.

### 19. ¿CÓMO SE LE PAGARÁ A LOS ABOGADOS?

Si los Abogados de la Clase obtienen dinero o beneficios para la Clase, pueden solicitar a la Corte honorarios y gastos. Usted no tendrá que pagar estos honorarios y gastos. Las tarifas y gastos que las Partes han acordado que soliciten los Abogados de la Clase se indican anteriormente en la Parte 9. Si la Corte concede la solicitud de los Abogados, los honorarios y gastos se deducirán del Valor Bruto del Acuerdo.

## FECHAS FUTURAS IMPORTANTES

### 20. ¿QUÉ OCURRE DESPUÉS?

La Corte ha programado una Audiencia Final de Equidad para el 5 de octubre de 2017 a las 9:00 a.m. en la Corte Superior del Condado de Los Ángeles, Departamento 307, ubicado en 600 South Commonwealth Ave., Los Angeles, CA 90005. En la Audiencia Final de Equidad la Corte decidirá si otorga o no la aprobación final del Acuerdo. En el mismo lugar e inmediatamente después de la Audiencia Final de Equidad la Corte también se pronunciará sobre la solicitud del Representante de la Clase del Acuerdo en cuanto a honorarios de abogados, costos de litigios y la adjudicación de incentivos. Usted tiene el derecho, pero no la obligación de comparecer personalmente o a través de un abogado de su elección, a su propio costo, para objetar o expresar sus puntos de vista sobre el Acuerdo y los honorarios, costos y adjudicaciones. Si la Corte otorga la aprobación final del Acuerdo, la Notificación del Ingreso de la Sentencia será publicada en el sitio web del Administrador del Acuerdo, en [www.phoenixclassaction.com/thompsonvbrandtbrothers](http://www.phoenixclassaction.com/thompsonvbrandtbrothers).

## CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

### 21. ¿HAY MÁS DETALLES DISPONIBLES?

Esta Notificación sólo resume la Demanda, el Acuerdo y otros asuntos relacionados. Hay varias formas mediante las cuales puede solicitar más información.

- Puede remitir cualquier pregunta en cuanto a la Demanda y el Acuerdo al Administrador del Acuerdo, llamando al (800) 784-2174 o llamando a los Abogados de la Clase al (562) 590-5550. También puede enviar un correo electrónico a los abogados de la clase a [kmahoney@mahoney-law.net](mailto:kmahoney@mahoney-law.net).
- Puede visitar [www.phoenixclassaction.com/thompsonvbrandtbrothers](http://www.phoenixclassaction.com/thompsonvbrandtbrothers), para ver los documentos archivados de este caso, incluyendo la Demanda, el Acuerdo de Conciliación, la Moción de Aprobación Preliminar y los documentos que lo acompañan, la Moción de Aprobación Final y los documentos que la acompañan y la Notificación del Ingreso de la Sentencia de este caso.
- Puede consultar el expediente electrónico [www.phoenixclassaction.com/thompsonvbrandtbrothers](http://www.phoenixclassaction.com/thompsonvbrandtbrothers), donde puede revisar la Demanda, todos los documentos presentados por los Abogados de la Clase en apoyo de la Moción para la Aprobación Preliminar del Acuerdo de Demanda Colectiva, la Orden de la Corte que Concede la Aprobación Preliminar al Acuerdo de Conciliación de la Demanda Colectiva y la Estipulación Conjunta del Acuerdo de Clase que contiene todos los términos Del Acuerdo. Si la Corte otorga la aprobación final al Acuerdo, el sitio web también tendrá copias de todos los documentos presentados por los Abogados de la Clase en respaldo de su Moción de Aprobación Final del Acuerdo de Demanda Colectiva y la Orden de la Corte que otorga la Aprobación Final al Acuerdo de Demanda Colectiva. Todos estos documentos se pueden ver de forma gratuita en ese sitio web.

Si su dirección cambia o es diferente a la del sobre que de este Notificación notifíquelo inmediatamente al Administrador de Reclamaciones al (800) 784-2174.

**POR FAVOR, NO CONTACTE NI ESCRIBA A LA CORTE, AL DEMANDADO O A LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTA NOTIFICACIÓN, EL FORMULARIO DE EXCLUSIÓN O EL ACUERDO.**